RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1157 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, DE DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR"*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2019 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"* **ID Nº 362.345.**

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Contrato PR/PS Nº 465/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, con la Firma ROUNDTRIP-Operadora Mayorista de Turismo de Diana Lorena Cabello Ortuzar, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 25/2019 para la *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"* ID Nº 362.345; la Nota Interna DOC Nº 1198/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 25 de noviembre ingresa por Mesa de Entrada Digital con expediente número 8800/2021, de la firma ROUNDTRIP-Operadora Mayorista de Turismo de Diana Lorena Cabello Ortuzar; el Dictamen DOC Nº 209/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC Nº 60-1192/658/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021; de la Dirección Operativa de Contrataciones; Nota Interna DJU 50/978/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021; de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 60-1194/662/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021; de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR Nº DOC Nº 60-1194/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS Nº 465/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, con la Firma ROUNDTRIP-Operadora Mayorista de Turismo de Diana Lorena Cabello Ortuzar, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 25/2019 para la *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"* ID Nº 362.345, con vigencia de 1 (un) año a partir de la firma.

Que, la administración del presente Contrato se encuentra a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones conforme a la cláusula octava.

Que, el monto mínimo del Contrato es de Gs. 250.000.*000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones)* IVA incluido y el monto máximo es de Gs. 500.000.00 *(Guaraníes quinientos millones)* IVA incluido.

Que, por medio de la Resolución PR/DL Nº 503/20 de fecha 16 de noviembre de 2020 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/PS Nº 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, DE DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2019, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS CON ID Nº 362.345"*, se autoriza la firma de la Adenda Nº 01 y se amplía la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, Dicha adenda fue celebrada en consideración a lo establecido en el Art.9 de la Resolución DNCP

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1157 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, DE DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR"*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2019 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"* **ID Nº 362.345.**

Nº 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* la cual establece: "*... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...*".

Que, la Adenda tiene por objeto la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, en consideración a lo establecido el Art. 9 Inc. d) de la Resolución DNCP Nº 4576/2020.

Que, teniendo en cuenta que ya fue realizada una ampliación de vigencia formalizada medio de la Adenda Nº 01 al Contrato PR/PS Nº 465/19, resulta necesario tomar en consideración lo solicitado por el administrador de Contrato por medio del Dictamen DOC Nº 209/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, en la cual expresa que se ha ejecutado el Contrato por el monto total de Gs. 105.088.504 *(Guaraníes ciento cinco millones ochenta y ocho mil quinientos cuatro)*, es decir, a la fecha no ha sido utilizado el monto mínimo previsto, representado el 42% del total del monto mínimo, y el 21% del monto máximo del Contrato.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, en su carácter de administrador del Contrato informa de la importancia de contar con el contrato vigente, por lo cual solicitan la extensión de vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la ampliación de la vigencia del Contrato, permitirá la ejecución del monto estipulado en el Contrato, y además contar con el servicio de pasajes aéreos en caso de precisar dicho servicio por lo cual resulta conveniente para el interés de PETROPAR, ampliar la vigencia del Contrato PR/PS Nº 465/19 suscrito con la firma ROUNDTRIP-Operadora Mayorista de Turismo de Diana Lorena Cabello Ortuzar, por motivos de interés público.

Que, PETROPAR se encuentra desarrollando procesos de Acuerdos comerciales con Empresas Públicas con países de la región, de modo tal a encaminar esfuerzos conjuntos para lograr una mayor eficiencia y dinamismo en los mecanismos para la adquisición y comercialización de hidrocarburos y derivados, por lo cual resulta necesario disponer del Contrato vigente en caso de resultar necesario realizar viajes al exterior para celebrar dichos acuerdos.

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que dispone: "*...La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: "...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1157 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, DE DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR"*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2019 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"* **ID Nº 362.345.**

Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

Que, teniendo en cuenta el Art. 46 *"DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"* de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* la cual establece: *Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases... "* es necesario ejecutar los montos mínimos establecidos contractualmente.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que establece que *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos" b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*, y considerando que el Contrato PR/PS Nº 465/19 cuenta con saldo disponible y se dispone de fondos para continuar ejecutando el contrato en las mismas condiciones, es decir con tarifas ofertadas en el año 2019, resulta necesario y conveniente a los intereses de PETROPAR efectuar una ampliación de vigencia del contrato.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la ampliación, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Nota DOC N° 1198/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad a la firma ROUNDTRIP-Operadora Mayorista de Turismo de Diana Lorena Cabello Ortuzar para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, por Nota de fecha 25 de noviembre ingresa por Mesa de Entrada Digital con Expediente N° 8800/2021, la firma ROUNDTRIP-Operadora Mayorista de Turismo de Diana Lorena Cabello Ortuzar ha dado su conformidad a la solicitud.

Que, por Dictamen DOC N° 209/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones la administradora del presente Contrato, informan que a la fecha el monto ejecutado es de Gs. 105.088.504 *(Guaraníes ciento cinco millones ochenta y ocho mil quinientos cuatro)*. Asimismo, expresa que a raíz de la Pandemia del Covid-19 declarada por la OMS, la cual motivo medidas sanitarias y migratorias para la mitigación de la propagación del virus como el cierre temporal del Aeropuerto Silvio Pettirossi, no se ha podido utilizar el monto mínimo del Contrato.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1192/658/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad y posterior dictamen jurídico.

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fotocopia del presente documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1157 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, DE DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR"*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2019 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"* **ID Nº 362.345.**

Que, por Nota Interna DJU 50/978/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento, en tanto se ajuste a las estrictas disposiciones normativas mencionadas precedentemente, se podrá válidamente poner a consideración de la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-1194/662/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, se tienen los fundamentos propuestos para la modificación unilateral del Contrato PR/PS Nº 465/19 celebrado con la firma ROUNDTRIP-Operadora Mayorista de Turismo de Diana Lorena Cabello Ortuzar.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos* (Petropar) *y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, las de otras leyes pertinentes y los reglamentos de la empresa; b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...d) dictar reglamento interno de la empresa; ...administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia fiel del original que tuve a la vista
en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1157 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, DE DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR"*, **RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2019 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"* **ID Nº 362.345.**

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.-APROBAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/PS Nº 465/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, con la firma ROUNDTRIP-Operadora Mayorista de Turismo de Diana Lorena Cabello Ortuzar , a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, quedando redactada conforme al siguiente texto:

> ***"CLÁUSULA PRIMERA:***
> ***La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PS Nº 465/19 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".***
>
> ***CLÁUSULA SEGUNDA:***
> ***EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.***
>
> ***CLÁUSULA TERCERA:***
> ***La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 465/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".***

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Dirección de Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Arrúa
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR/PS Nº 465/19

Celebrada el día 30 del mes de diciembre del año 2021, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ROUNDTRIP – Operadora Mayorista de Turismo**, de **DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR,** con RUC N° 1.420.732-0, domiciliada en Mariscal López N° 850, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PS Nº 465/19 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2019 en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 25/2019 para la Adquisición de Pasajes Aéreos**, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 362.345, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PS Nº 465/19 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 465/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DIANA CABELLO
PROVEEDOR
Roundtrip

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES